COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1645 DE 2023

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,** con NIT **890501434-2,** ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por el Arq. **JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 13.491.013 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** según consta en el Decreto No. 0387 del 28 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No. 003 del 03 de enero de 2023, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 002 del 11 de enero de 2023, y modificado por los decretos 0027 del 08 de febrero de 2023 y 0030 del 13 de febrero de 2023 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2023",informa a **CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA** identificada con NIT. 8070064244, representada legalmente por JOSE LUIS BAEZ FUENTES, con cédula No. 13.505.975**,** en adelante el CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. **SIM-MC-001-2023.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 819 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y AVALÚOS EN PREDIOS PRIORIZADOS COMO ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTEN DE AGUA AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE II"

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es igual a SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($70.849.800), incluidos todos los impuestos y demás costos asociados a que haya lugar, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista

TERCERA: PLAZO: El tiempo estimado para la ejecución del presente Avaluó es de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo visto bueno de supervisor del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CUARTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO a través del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Un único pago del 100% por la suma ofertada adjudicada, previa prestación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; cuenta de cobro (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales. Nota 1: El pago por este concepto estará sujeto al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta. Nota 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL						
No. CDP	**FECHA**	**CÓDIGO BPIN**	**CODIGO**	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**	**FUENTE**
000854	10-02-2023	2021540010062	2.1.2.3.2.02.02.007.32	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	$ 99.500.000,00	1.2.2.0.00.3-ICDE-AREAS ESTRATEGICAS

SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa y reglamentación vigente aplicable, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen), y adicionalmente, con las siguientes obligaciones, pero sin limitarse a ellas, para dar cabal cumplimiento del contrato; se entiende como obligaciones del Contratista además de las consignadas en el estudio previo, anexo técnico del proceso, las siguientes:

1.-Cumplir con la propuesta presentada para desarrollar todas las actividades técnicas: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y AVALÚOS EN PREDIOS PRIORIZADOS COMO ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE SURTEN DE AGUA AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – FASE II; 2.- Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada; 3.- Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el Municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo; 4.- Acreditar los aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensión correspondientes para

efectos del pago;5.- Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato; 6.- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato;7.- Responder por toda la información que se pongan a disposición para que sea manejada con discreción y seguridad de la misma;8.- Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo;9.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios;10.- Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente;11.-Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, conjuntamente con el supervisor y apoyo a la supervisión del mismo, cuando corresponda, en el plazo que establezca la ley. 12.-Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual;13.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio para la ejecución del contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá para con el Municipio de San José de Cúcuta, las siguientes obligaciones específicas:

1.- El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el alcance del objeto y en el anexo técnico del proceso en relación a las actividades de los 4 componentes a desarrollar para el producto final entregable. 2.- El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios parala ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardarla seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)”. 3.-El CONTRATISTA Presentara un cronograma de actividades a la subsecretaria del medio ambiente para poder realizar el seguimiento y supervisión al mismo. 4.- Cumplir con lo previsto en las disposiciones y/o las características técnicas exigidas, así como en la propuesta presentada a la Administración Municipal.5.-Realizar labores de seguimiento y control a las actividades ejecutadas por el personal asignado, para el cumplimiento de las actividades del producto entregable.6.- Asignar el personal con la experiencia necesaria para el desarrollo del objeto.7.- El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar EL MUNICIPIO cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto. 8.-Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado el proponente, dentro del

término de tres (3) días hábiles a la suscripción del acta de inicio y/o modificación, prorroga o adicional, según corresponda.9.- Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato en el término que estipula la ley. 10.- Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1.-Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato. 2.- Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida. 3.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.4.-Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5.- Designar el supervisor del contrato, y un apoyo a la supervisión que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las obligaciones del contratista. 6.-Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

DÉCIMA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Secretaría de Infraestructura Municipal podrá imponerle al Contratista las siguientes multas:

1.-Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2.-Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de Garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3.-Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4.-Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.5.- Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.6.-Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7.-Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.8.-Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones

relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.9.-Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista, sin que estas hayan sido comunicadas a la entidad y afecten el cumplimiento de la ejecución del contrato. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3**. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4**. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5**. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **Parágrafo 7**. El procedimiento para la imposición de multas al contratista será el descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del

incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **PARÁGRAFO CUARTO:** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características, siendo el Municipio de San José de Cúcuta identificado con NIT 890501434-2 beneficiario de las mismas:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Igual a la duración del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al cinco por ciento (05 %) del valor del contrato	Igual a la duración del mismo y tres (03) años más, contados a partir de la suscripción del recibo

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2

Característica	Condición
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Municipio de San José de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de San José de Cúcuta, salvo que: **A.** Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o **B.** La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: **1.** Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor. **2.** Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos deselección convocados por el Municipio de San José de Cúcuta. Lo anterior enconcordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente Contrato.

Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Municipio de San José deCúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones,planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El Contratista se obliga con el Municipio de San José de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentaciónconfidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedadindustrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el del Municipio de San José de Cúcuta preciseal Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y SST: Es obligación del Contratista, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el Municipio de San José de Cúcuta, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El Contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo

o los cuerpos delagua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el Municipio podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar,sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal, Departamental o Nacional.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud.

DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El Contrato será objeto de liquidación de acuerdocon lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidacióndel Contrato será de la siguiente manera: (i) de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término del contrato; (ii) unilateralmente por partede la entidad, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación por mutuo acuerdo cuando intentando aquella el contratista no se hace presente o no se llega a ningún acuerdo; y (iii), de común acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los dos meses ya señalados, tiempo que corresponde a la caducidad de la acción contractual fijada en el Código deProcedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso,a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partesno llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratistadeja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidadcon anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato será interpretado según las reglas que Se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Lay 80 de 1993, y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas en esa ley.

El Contrato deberá interpretarse de forma Integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas. En el caso de que existan discrepancias se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: contrato, pliegos, adendas y apéndices, los anexos técnicos, estudios previos y la propuesta del contratista.

DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el predio denominado "PREDIO ARMENIA", ubicado en el Municipio de Arboledas, departamento Norte de Santander; conforme la ubicación descrita en el documento anexo técnico.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **3.** Propuesta presentada por el contratista. **4.** Las garantías debidamente aprobadas. **5.** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante eltérmino de ejecución del contrato.

En consecuencia, se firma el presente contrato en el Municipio de San José de Cúcuta a los,

25/04/2023

Aceptación Por la Entidad, presenta, contratista

Arq. JORGE IVAN RODRIGUEZ GUERRERO
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA – NIT. 8070064244
RL/ José Luis Báez Fuentes

Elaboró	CLAUDIA DANIELA LIZCANO P–– Abogada Contratista	VoBo:
Aprobación supervisor	ING. ANGEL ANDREY EDER BOHORQUEZ JAUREGUI– Subsecretario de Medio Ambiente	VoBo:
Revisó jurídicamente	MARTHA ELENA CADENA DURAN– Asesora Jurídica SIM	VoBo: